

Veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00114-00

Visto los memoriales que anteceden, de conformidad con la Justificación presentada por la Dra. LAURA MARÍA RAMÍREZ GONZÁLEZ, para no aceptar el cargo de Curadora Ad-Litem del demandado JOHN JAIRO MONTOYA BEDOYA, siendo designada mediante Auto del 13 de diciembre de 2022; pues la misma acredita que se encuentra ocupando un cargo de Carrera Administrativa en el municipio de Barbosa-Antioquia; siendo razón suficiente para justificar su imposibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador(a) Ad-Litem del demandado JOHN JAIRO MONTOYA BEDOYA, C.C. 70.516.252, a la Dra. MARTHA CECILIA PAREJA VÉLEZ, quien se localiza en la Calle 50 N° 51-24 Oficina 604 de Medellín-Ant., teléfonos: 511 23 91 y 300 610 9038, correo electrónico: marthapareja@une.net.co.

SEGUNDO: ADVERTIR que al tenor del Art. 154 del C.G.P., el cargo de apoderada es de forzoso desempeño, y la profesional designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al de recibido de la comunicación de la designación, de lo contrario se hará merecedora de las sanciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fc5821cc02895fa59d2f0ba961c6808549a1dff99c5ad8b5a7a566de0bddc5**

Documento generado en 21/02/2023 02:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>